

RESOLUCIÓN N° 124
(07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Jerónimo de Montería, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y;

CONSIDERANDO:

Que la ESE Hospital San Jerónimo de Montería es una entidad pública de orden departamental con autonomía e independencia administrativa de conformidad con la Ordenanza No. 33 de 1994 de la Asamblea Departamental Córdoba.

Que la Ley 100 de 1993, ha establecido parámetros de calidad en salud basados en características generales como la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional.

Que el Decreto 1011 de 2006 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social establece el Sistema Obligatorio de Garantías de la Calidad de la Atención en Salud del Sistema General de Seguridad social en Salud, el cual define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud, para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, en la vigilancia, en prevención de eventos adversos.

Que el Decreto 3518 de 2006, el Ministerio de Salud y Protección social crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y entre estos el comité de vigilancia epidemiológica.

Que el Comité de Vigilancia Epidemiológica constituye un cuerpo representativo que permite a la institución cumplir con las disposiciones legales relacionadas con la vigilancia de la salud pública de la población y emitir las recomendaciones pertinentes de acuerdo con los lineamientos señalados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la información epidemiológica de las Estadísticas Vitales servirá para actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, con el objeto de promover la reducción y prevención del daño en salud.

Que se hace necesario que toda la información relacionada específicamente con los Certificados de Nacido Vivo y de Defunción, sean canalizados a través de un comité que garantice las coberturas y calidad de notificación mínimas necesarias para el buen registro de esos hechos vitales.

Que para el SGSSS es importante la información de nacidos vivos para fines de planeación, cálculo de indicadores y evaluación de programas, planes y políticas de salud.

Que mediante la Resolución N° 023 de 2016, se actualiza y reglamenta el Comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería.

Que en mérito de las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualización. Actualícese el Comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería, es un cuerpo representativo para garantizar la detección y recepción de los eventos de interés en salud pública, asegurar la determinación de las acciones iniciales de prevención o control de los mismos en la IPS, así como, asegurar la generación en forma oportuna de datos útiles,

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co 📧

RESOLUCIÓN N° 124
(07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

continuos y necesarios para el Sistema de Vigilancia en Salud Pública — SIVIGILA, como desarrollo complementario de estrategias de vigilancia.

El Comité de Vigilancia Epidemiológica de la E.S.E Hospital San Jerónimo de Montería tiene como objetivo:

- Mantener actualizado el conocimiento de la conducta de los eventos de interés en salud pública del área bajo vigilancia.
- Establecer el riesgo de la población a los eventos de interés en salud pública bajo vigilancia.
- Formular y evaluar la ejecución de las medidas de control adecuadas según el nivel correspondiente.
- Mejorar continuamente el control de la cobertura de las estadísticas vitales internamente en la
- Institución y la oportunidad en los reportes externos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conformación. El comité de Comité de Vigilancia Epidemiológica quedará conformado por los siguientes integrantes:

- Gerente o su delegado.
- Subgerente Asistencial o su delegado.
- Un representante del cuerpo médico asistencial
- Profesional Universitario Área de la Salud - Epidemiología
- Coordinador de enfermería
- Profesional Universitario Sistemas de información y SIAU.

Paragrafo1: Podrán ser invitados a las reuniones de comité, los jefes de áreas, líderes de procesos, coordinadores de servicios, funcionarios, contratistas y personal externo a la institución, de acuerdo con el tema a analizar o debatir. Estas personas tendrán voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones. El Comité de Vigilancia Epidemiológica tendrá las funciones de:

- a) Implementar las directrices y procedimientos determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los procesos básicos de la vigilancia en salud pública en sus procesos de atención y apoyar la capacitación permanente del personal de salud y administrativo en la vigilancia epidemiológica.
- b) Realizar seguimiento al cumplimiento de la entrega oportuna de informes a los diferentes entes o por

RESOLUCIÓN N° 124
(07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

- c) Garantizar las acciones tendientes a detectar los eventos sujetos a vigilancia, asegurar las intervenciones del caso y mantener actualizadas las bases de datos sobre los eventos en salud sujetos a vigilancia de acuerdo con los estándares de información establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- d) Analizar la información de importancia epidemiológica, obtenidas por diferentes fuentes de información internas:
- Ingresos iniciales, registros de consulta, registros de hospitalización, registros quirúrgicos, registros en el servicio de ayudas diagnósticas y egresos hospitalarios.
 - Ficha única de notificación (SIVIGILA)
 - Boletines epidemiológicos nacionales, departamentales y municipales
- e) Consolidar la información de los planes de mejora productos de las unidades de análisis realizadas de eventos de interés en salud pública y remitir la información de acuerdo con lo definido en lineamientos del instituto nacional de salud en el marco del decreto 3518 de octubre de 2.006.
- f) Propender por el mejoramiento continuo en calidad y oportunidad de la. Certificación de hechos vitales tanto en nacimiento como en defunciones enmarcado en el proceso de estadísticas vitales.

ARTICULO CUARTO: Periodicidad de las reuniones. El Comité de Vigilancia Epidemiológica se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, adicionalmente se reunirá de forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

ARTICULO QUINTO. Convocatoria de las reuniones. La convocatoria de las reuniones la realizará el Profesional Universitario Área de la Salud - Epidemiología, previo agendamiento con la secretaria de Gerencia, con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación a cada uno de los miembros.

La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará por medio de un aviso por correo electrónico a cada uno de los miembros. La solicitud de reuniones extraordinarias la puede hacer el referente de seguridad el paciente o alguno de sus integrantes.

Parágrafo 1. En los casos en que un miembro del comité necesite incluir un tema específico a tratar, una vez reciba la convocatoria del comité deberá notificar mediante correo electrónico al secretario técnico del comité la necesidad de incluir el tema en el orden del día. Se tiene permitido un tema como máximo para incluir en el desarrollo de la agenda de comité. El secretario técnico confirmará al solicitante el estado de la solicitud, si el tema es incluido dentro del orden del día o si por el contrario queda pendiente para incluir en el próximo comité.

E.S.E. Hospital San Jerónimo Montería

Dirección: Carrera 14 No. 22-200 ☎

Citas Médicas Teléfono: (4) 789 4698 - 018000 180454 📞

esesanjeronimo.gov.co 🌐

Sus Peticiones, Quejas, Reclamos y Felicitaciones, serán respondidas en este correo: pqrf@esesanjeronimo.gov.co ✉

RESOLUCIÓN N° 124
(07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

ARTICULO SEXTO. Presidencia y secretaría técnica. El Comité de Vigilancia Epidemiológica será presidido por el Gerente o su delegado quien será el responsable que se cumplan los lineamientos para realizar las reuniones convocadas. El secretario técnico del comité será el Profesional Universitario Área de la Salud - Epidemiología, que a su vez será el responsable de proponer el orden del día, tomar anotaciones del acta remitir copia de las actas firmadas a los miembros del comité y a las dependencias que las requieran, mantener organizado el archivo del comité, hará seguimiento de que se cumplan las tareas y compromisos adquiridos en las reuniones y socializará los resultados de la reunión a las áreas pertinentes.

Parágrafo 1. Si se llegara a presentar el evento en que el secretario no pueda asistir al comité, los miembros integrantes del mismo procederán a nombrar un secretario encargado.

ARTICULO SEPTIMO. Quorum. Habrá Quorum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, todas las decisiones serán tomadas con el voto afirmativo de la mayoría.

ARTICULO OCTAVO. Procedimiento de las reuniones. Llegado el día de la reunión ordinaria o extraordinaria el Profesional Universitario Área de la Salud - Epidemiología verificará la asistencia de los miembros del comité, hará lectura del orden del día y se dará desarrollo de la reunión con la dirección del presidente del comité.

Parágrafo 1. La agenda de la reunión deberá contener:

- Verificación del Quorum
- Llamado a lista
- Lectura y aprobación del acta anterior
- Seguimiento de los compromisos establecidos
- Temas específicos para tratar
- Propositiones y varios.

ARTICULO NOVENO. Actas del comité. De cada reunión ordinaria o extraordinaria se levantará un acta, en la que se deje constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas y los informes presentados. Las actas una vez aprobadas serán suscritas por cada uno de los miembros del comité y conformarán el archivo oficial bajo custodia del secretario técnico del comité.

Parágrafo 1. Soportes. Se definen como soportes del comité el cronograma de reuniones anuales, actas de reunión de la vigencia desarrollada, así como los anexos originados de los temas tratados, tareas y compromisos adquiridos.

RESOLUCIÓN N° 124
 (07 de mayo de 2024)

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JERÓNIMO DE MONTERÍA”

Parágrafo 1. Soportes. Se definen como soportes del comité el cronograma de reuniones anuales, actas de reunión de la vigencia desarrollada, así como los anexos originados de los temas tratados, tareas y compromisos adquiridos.

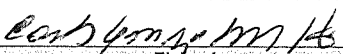


Parágrafo 1. Envío de actas. Una vez se cuente con el acta aprobada y firmada deberá remitirse copia en medio magnético al área de Planeación y Gestión de la Calidad con el fin de que se registre el cumplimiento del comité y quede dentro del archivo documental de la entidad.

ARTICULO DECIMO. Derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efecto a la Resolución N° 023 de 2016 y las demás que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 07 días del mes de mayo de 2024.

GUILLERMO JOSÉ HOYOS NADER
 Gerente

		
Elaboró	Revisó	Aprobó
CARLOS GONZÁLEZ HERRERA	LUISA FARAH LOUIS	CHARLES BUELVAS JIMENEZ
Profesional Esp. Planeación y Gestión de la Calidad	Jefe Oficina Jurídica	Subgerente Asistencial

